



25
— AÑOS —



"Para memoria futura"

En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y la Asociación Civil Mazatlán Fraternal, celebran

Convenio de Colaboración

Acto realizado en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, para lo cual se extiende el presente documento, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

Firmantes

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos

MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
Presidente

Mazatlán Fraternal A.C.

DR. OMAR LIZARRAGA MORALES
Representante legal y Presidente de la Asociación



25
— A Ñ O S —



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CEDH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MAZATLÁN FRATERO, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DR. OMAR LIZÁRRAGA MORALES; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH” a través de su representante legal:

- 1.1** Que de conformidad con los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2** Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI, y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.



25
— A Ñ O S —



- 1.3 Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 1.4 Que su Presidente, Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 14 fracción II del reglamento su interior.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de esta ciudad.

2. De “LA ASOCIACIÓN” a través de su representante legal:

- 2.1 Acredita su debida constitución como una Asociación Civil, mediante el Testimonio Notarial número dieciséis mil novecientos sesenta, de fecha 19 de agosto de 2016, del que da fe el Notario Público número 141 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Licenciado Jorge Luis Buenrostro Félix, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, bajo el número 164 del tomo XXXV de la Sección DP, de fecha 23 de septiembre de 2016. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MFR160819RJ5.
- 2.2 De conformidad con el Capítulo II, cláusula sexta de los estatutos de la asociación, tiene como objeto social de manera enunciativa mas no limitativa, asistir a personas migrantes en sus necesidades básicas buscando proporcionarles la debida orientación para fortalecer, difundir y proteger sus derechos, procurando que sean tratados dignamente; ser el puente entre la sociedad civil y el fenómeno migratorio a partir de la ayuda humanitaria directa,



25
— A Ñ O S —



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

activismo y defensoría de los derechos humanos de las personas migrantes; obtener por cualquier título, concesiones, permisos autorizaciones o licencias, suscribir cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto antes descrito, con la administración pública sea federal, estatal o local; emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin constituir especulación comercial; conferir toda clase de mandatos; adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto y para ser destinados al desarrollo del mismo; Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social; la organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionado con su objeto social; concientizar a las personas sobre la importancia de dar tiempo y esfuerzo en la búsqueda de una mejoría de la calidad de vida a través del voluntariado; solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social; Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica, económica que requiera el desarrollo del objeto social; celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para cumplimiento del mismo; Asistir a la personas migrantes en sus necesidades más básicas y proporcionarles la debida orientación para fortalecer, difundir y proteger sus derechos, procurando que sean tratados dignamente; asistir jurídicamente a las personas migrantes; publicar manifiestos en torno a la problemática y las condiciones de sus participantes; así como realizar los estudios necesarios para conocer el fenómeno regional migratorio y publicar documentos en torno a la problemática.

La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades que tendrán como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda.

2.3 Su Presidente Dr. Omar Lizárraga Morales cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, según consta en el instrumento notarial mencionado en el capítulo VI, Declaración décima novena de los estatutos, así como en el primero transitorio.



25
— AÑOS —



2.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en barlovento número 438, entre calle bahía Kino y María concepción, colonia marina Kelly, C.P. 82112, Mazatlán, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES” conjuntamente:

3.1 En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2 En la celebración del presente Convenio de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su plena validez jurídica, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones entre la población a la que se dirige el trabajo de “**LA ASOCIACIÓN**”.

SEGUNDA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera que antecede, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LA CEDH**”, por lo cual, “**LA ASOCIACIÓN**” no podrá actuar en nombre de “**LA CEDH**” y mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.



25
— A Ñ O S —



En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, nombre o las iniciales de “**LA CEDH**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de “**CEDH**”, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA: “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para la formación en derechos humanos, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de “**LAS PARTES**”.

CUARTA: “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

QUINTA: Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en este convenio.

SEXTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar un responsable por cada institución signataria.

SÉPTIMA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique a las otras por escrito, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen en que el incumplimiento o falta a los acuerdos establecidos en las Cláusulas Primera y Segunda, en relación al objeto del presente instrumento jurídico y el uso de la imagen y nombre de “**LA CEDH**” será causal de rescisión sin previa declaración judicial.



25
— AÑOS —



NOVENA: “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR “LA CEDH”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR “LA ASOCIACIÓN”

DR. OMAR LIZÁRRAGA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL MAZATLÁN FRATERNO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.